Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Recivi

En la Ciudad de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Septiembre de mil y seiscientos y setenta y tres años, Ante mi Escribano de Camara y del Numero de la Villa y Corte de Madrid y testigos parecieron presentes de la una parte Don Francisco Moreno Conesa, Regidor perpetuo de esta Ciudad, y de la otra Nicolas de Madrid, Vecino de esta Villa, y dijeron que por quanto el dicho Don Francisco Moreno Conesa, Regidor perpetuo de esta Ciudad, tiene Vendido al dicho Nicolas de Madrid, Vecino de esta Villa, el Oficio de Regidor perpetuo de esta Ciudad, que tiene y posee el dicho Don Francisco Moreno Conesa, por Escritura de Venta que de ello le tiene otorgada ante mi el presente Escribano, en veinte y quatro de este presente mes y año, por precio y quantia de quarenta y dos mil reales de vellon, que el dicho Nicolas de Madrid ha de pagar al dicho Don Francisco Moreno Conesa, en la forma y manera que en la dicha Escritura de Venta se contiene, y para que el dicho Nicolas de Madrid pueda usar del dicho Oficio de Regidor perpetuo de esta Ciudad, es necesario que el dicho Don Francisco Moreno Conesa, le Renuncie en favor del dicho Nicolas de Madrid, como en efecto le Renuncia, Cede y Traspasa, para que el dicho Nicolas de Madrid, use del dicho Oficio de Regidor perpetuo de esta Ciudad, y goze de todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preheminencias, prerrogativas, Asientos, Voto en Cortes, Salario, Ayuntamientos, Propios, Rentas, Derechos, Tierras, Montes, Aguas, Pastos, Penas de Camara, Penas de Estrados, Penas de Sangre, Penas de Ordenanzas, Penas de Cotos, Penas de Dehesas, Penas de Montes, Penas de Aguas, Penas de Pastos, Penas de Tierras, Penas de Propios, Penas de Rentas, Penas de Derechos, Penas de Salario, Penas de Voto en Cortes, Penas de Asientos, Penas de Ayuntamientos, Penas de Preheminencias, Penas de Prerrogativas, Penas de Libertades, Penas de Franquezas, Penas de Mercedes, Penas de Honras, Penas de Gracias, Penas de Oficio de Regidor perpetuo de esta Ciudad, que tiene y posee el dicho Don Francisco Moreno Conesa, por Escritura de Venta que de ello le tiene otorgada ante mi el presente Escribano, en veinte y quatro de este presente mes y año, por precio y quantia de quarenta y dos mil reales de vellon, que el dicho Nicolas de Madrid ha de pagar al dicho Don Francisco Moreno Conesa, en la forma y manera que en la dicha Escritura de Venta se contiene, y para que el dicho Nicolas de Madrid pueda usar del dicho Oficio de Regidor perpetuo de esta Ciudad, es necesario que el dicho Don Francisco Moreno Conesa, le Renuncie en favor del dicho Nicolas de Madrid, como en efecto le Renuncia, Cede y Traspasa, para que el dicho Nicolas de Madrid, use del dicho Oficio de Regidor perpetuo de esta Ciudad, y goze de todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preheminencias, prerrogativas, Asientos, Voto en Cortes, Salario, Ayuntamientos, Propios, Rentas, Derechos, Tierras, Montes, Aguas, Pastos, Penas de Camara, Penas de Estrados, Penas de Sangre, Penas de Ordenanzas, Penas de Cotos, Penas de Dehesas, Penas de Montes, Penas de Aguas, Penas de Pastos, Penas de Tierras, Penas de Propios, Penas de Rentas, Penas de Derechos, Penas de Salario, Penas de Voto en Cortes, Penas de Asientos, Penas de Ayuntamientos, Penas de Preheminencias, Penas de Prerrogativas, Penas de Libertades, Penas de Franquezas, Penas de Mercedes, Penas de Honras, Penas de Gracias, Penas de Oficio de Regidor perpetuo de esta Ciudad,

Francisco Moreno Conesa

Nicolas de Madrid

Ante mi